
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PIG-01
	PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROYECTOS	REVISIÓN: 2 Página 1 de 13

DATOS GENERALES

SUBSISTEMA: INVESTIGACIÓN
MACRO PROCESO: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
PROCESO: PRODUCCIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO
SUBPROCESO: RECEPCIÓN, SELECCIÓN, Y CALIFICACIÓN DE PROYECTOS

PRODUCTO: PROYECTO REGISTRADO EN SISTEMA
RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL Y TECNOLÓGICA

CONTROL DE CAMBIOS


VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ROL	NOMBRE/CARGO	FECHA	FIRMA
1	Manual de Recepción, Selección y Calificación de Proyectos	ELABORADO	Ing. Sandra Soledispa Investigador 1	11/11/2014	
		REVISADO	Ing. Melba Marcillo Analista del Departamento de Investigación	07/02/2015	
		APROBADO	Dra. Elvira Rodríguez Directora Dpto. de Investigación	27/02/2015	
2	Actualización del Manual de procedimientos de Recepción, Selección, y Calificación de Programas y/o Proyectos, por cambios en el procedimiento, responsabilidades, política y normativa.	ELABORADO	Ing. Alba Cáceres Larreategui Analista DGAC 3	12/09/2019	
			Ing. Horio Vélez Giler, Analista DGAC 1	16/09/2019	
		REVISADO	Dra. Libertad Regalado Espinoza Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad	22/10/2019	
			Dra. Dayanara Macías Mayorga Directora de Investigación e Innovación Social y Tecnológica	21/10/2019	
APROBADO	Dr. Miguel Camino Solórzano Rector Uleam	23/10/2019			

PCO-01-F-007 Rev.4

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PIG-01
	PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Publica convocatoria para propuestas de programas y/o proyectos	Fecha: 16/09/2019
Fin:	Registra en el sistema del Programa y/o proyecto	Página 2 de 13

1. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para la recepción, evaluación y aprobación de propuestas de investigación en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en las normativas.

2. ALCANCE:

Aplicable al personal docente-investigador, personal administrativo de las diferentes unidades académicas y al personal que labora en la Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica de la ULEAM.

3. BASE LEGAL


Constitución de la Republica del Ecuador. Registro Oficial 449 de fecha octubre 20 del 2008. Última modificación de fecha 30 de abril del 2019. Reformado.

El artículo 350 establece que. - *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.

El artículo 351 dispone lo siguiente. - *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*.

El artículo 355 señala. - *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”*.

El artículo 357 establece. - *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.”*

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PIG-01
	PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Publica convocatoria para propuestas de programas y/o proyectos	Fecha: 16/09/2019
Fin:	Registra en el sistema del Programa y/o proyecto	Página 3 de 13

Ley Orgánica de Educación Superior, LOES. Registro Oficial Suplemento 298 de fecha 12 de octubre del 2010. Última modificación de fecha 2 de agosto del 2018. Estado: Reformado.

Artículo 6, literal a), son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley: *“Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”.*

Artículo 8, literal f), entre los fines de la educación superior está: *“Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional...”.*

Artículo 13, literal a), entre las funciones del Sistema de Educación Superior: *“Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”.*

Artículo 36 señala para la asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras de investigación. - *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes”.*

Artículo 93, sobre el Principio de Calidad. - *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad...”.*

Artículo 107, del Principio de Pertinencia. - *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos...”.*

Artículo 148, de la Participación de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras en beneficios de la investigación. - *“Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos”*


PCO-01-F-007 Rev.4

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un “Documento no controlado” a excepción del original



Uleam
 GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO
 DE LA CALIDAD

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PIG-01
	PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Publica convocatoria para propuestas de programas y/o proyectos	Fecha: 16/09/2019
Fin:	Registra en el sistema del Programa y/o proyecto	Página 4 de 13

sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual ...”.

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos. Registro Oficial Suplemento 899 de fecha diciembre 9 del 2016.

Artículo 4, numeral 7 sobre los principios. - *“La formación académica y la investigación científica deben contribuir a la realización de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo”.*

Artículo 16, numeral 1, Aseguramiento de la ética en la Investigación Científica. - *“Establecer los principios y valores sobre ética en la ciencia, tecnología, innovación, conocimientos tradicionales, así como sus aplicaciones...”.*

Artículo 17, Política Institucional de Ética en la investigación. - *“El directorio o máximo órgano de cada institución pública o privada que desarrolle actividades relacionadas con ciencia, tecnología o con sus aplicaciones, expedirá una política de ética en la investigación; se encargará de aprobar los protocolos éticos para ser la instancia de enlace y coordinación entre las respectivas instituciones...”.*

Artículo. 41, Libertad de Investigación. - *“Se garantiza la libertad de investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente y el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos tradicionales”.*


Artículo 42, Investigación Responsable. - *“Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza”.*

Reglamento de Régimen Académico. Resolución de Consejo de Educación Superior 111. Registro Oficial 473 de fecha 23 de octubre del 2019. Estado. Vigente.

Artículo 3, literal b.- Entre los objetivos del reglamento está: *“Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo”;*

Artículo 4, literal b.- *“La investigación (...). Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas”.*

Artículo 37, sobre la investigación institucional.- *“Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación”.*

 Uleam <small>UNIVERSIDAD LAICA</small> <small>ELOY ALFARO DE MANABÍ</small>	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PIG-01
	PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Publica convocatoria para propuestas de programas y/o proyectos	Fecha: 16/09/2019
Fin:	Registra en el sistema del Programa y/o proyecto	Página 5 de 13

los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local; sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento; propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales.”;

Artículo 45, Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica. - *“Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región.”*

Artículo. 47, Investigación y contexto. - *“En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación.”*

Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, aprobado el 30 de enero del 2019.

Artículo 6, numeral 1.- Entre los fines de la Uleam está: *“Contribuir al desarrollo nacional, mediante la investigación científica, tecnológica e innovación, a través de propuestas creativas y concretas para la solución de los problemas fundamentales de la nación, que posibiliten la consecución de una sociedad en la que se garanticen los derechos humanos...”*.

Artículo 8, numeral 3.- Entre los objetivos de la Uleam está: *“Mejorar la productividad territorial y la calidad de vida de los habitantes, a través de la prestación de servicios especializados, articulados a la docencia e investigación y sus programas de vinculación con la sociedad”;*

Artículo 8, numeral 7.- Entre los objetivos de la Uleam está: *“Generar investigación y postgrados de excelencia, con programas y proyectos exclusivos y compartidos a nivel nacional, regional y mundial”;*


Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, aprobada mediante Resolución RCU-SE-25-No.120-2016.

Artículo 9, literal d), e), f), h) e i). - De las Actividades y Responsabilidades de los Actores en Gestión Académica de los Proyectos de Investigación. *R*

PCO-01-F-007 Rev.4

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un “Documento no controlado” a excepción del original

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PIG-01
	PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Publica convocatoria para propuestas de programas y/o proyectos	Fecha: 16/09/2019
Fin:	Registra en el sistema del Programa y/o proyecto	Página 6 de 13

Artículo 25, literal a), b), c) y d). - De los/las Responsabilidades de los Actores en Gestión de Fondos Externos para Investigación.

4. RESPONSABILIDADES:

Consejo de Facultad

- Emitir resolución sobre aprobación del PEI que contiene las propuestas a programas y/o proyectos que serán presentados por la Facultad en la convocatoria del Sistema de Gestión de la Ciencia.

Decano

- Conocer los programas y/o proyectos de investigación y remitirlos a la Comisión de Investigación, en la unidad académica que regenta.
- Enviar el PEI con las propuestas a proyectos a la Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica.

Director de Investigación e Innovación Social y Tecnológica

- Realizar la publicación de convocatorias internas para propuestas de investigación.
- Recibir el PEI con las propuestas a programas y/o proyectos de investigación de las Facultades, Extensiones o Campus.
- Autorizar envío a revisores pares.
- Elaborar dictamen de aprobación de programas y/o proyectos.

Comisión de investigación

- Revisar que los programas y/o proyectos cumplan con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria.
- Elaborar el plan estratégico de investigación (PEI), que incluye las propuestas a programas y/o proyectos presentadas por los docentes de la unidad académica.
- Presentar el PEI con las propuestas a programas y/o proyectos al honorable Consejo de Facultad para su aprobación.
- Remitir un informe al Consejo de Facultad con copia para el Director de Investigación e Innovación Social y Tecnológica.

Revisores-Pares

- Evaluar los programas y/o proyectos de acuerdo con criterios de rúbrica de evaluación. *D*


PCO-01-F-007 Rev.4

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original



Uleam
 GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO
 DE LA CALIDAD

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PIG-01
	PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Publica convocatoria para propuestas de programas y/o proyectos	Fecha: 16/09/2019
Fin:	Registra en el sistema del Programa y/o proyecto	Página 7 de 13

- b) Autorizar envío de la evaluación de los programas y/o proyectos a la Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica.

Investigador

- a) Analizar problemáticas locales y regionales para proponer programas y/o proyectos de investigación pertinentes con las demandas del entorno.
b) Elaborar propuestas de investigación a nivel de programas y/o proyectos;

Analista de Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica

- a) Recibir el PEI y registrar las propuestas de los programas y/o proyectos.
b) Revisar que las propuestas cumplan con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria.
c) Registrar el programa y/o proyecto en el sistema.

Analista de Unidad Académica:

- a) Recibir y registrar los programas y/o proyectos de los docentes investigadores que fueron aprobados por la Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica.

5. DEFINICIONES:

5.1. Arbitraje o revisoría par:

Método usado para validar trabajos escritos y solicitudes de financiación con el fin de evaluar su calidad, originalidad, factibilidad, rigor científico, antes de su ejecución o publicación.

5.2. Convocatoria de programas y/o proyectos:


Proceso planificado, objetivo y basado en evidencias para la evaluación de propuestas y adjudicación de fondos para investigación de la IES. Consta de una serie de requisitos y trámites de participación contenidos en las bases de la convocatoria y está dirigido a docentes investigadores y estudiantes de la institución.

5.3. PEI:

Plan Estratégico de Investigación

5.4. Proyecto:

Conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas que buscan cumplir con objetivos específicos de investigación y desarrollo tecnológico, previamente identificados, en un periodo de tiempo definido y respetando un presupuesto establecido.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PIG-01
	PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Publica convocatoria para propuestas de programas y/o proyectos	Fecha: 16/09/2019
Fin:	Registra en el sistema del Programa y/o proyecto	Página 8 de 13

5.5. Propuesta de Investigación:

Manuscrito académico de extensión corta que contiene la información necesaria para **evaluar** la factibilidad y plausibilidad de un programa y/o proyecto de investigación.

6. POLÍTICAS Y CONTROL


6.1. Políticas

- a) La Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica y las secretarías de las unidades académicas o extensiones para un mejor control de la información llevarán el registro de los programas y/o proyectos presentados por investigador, valores, fechas de inicio y finalización.
- b) La no aprobación de proyectos no dará lugar a ningún tipo de reclamo por parte de los investigadores proponentes.
- c) La Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica ofrecerá reuniones en los que se ofrezcan puntos claves y generales referentes a las bases de la convocatoria.
- d) Todos los compromisos incluidos en la propuesta se entenderán como obligatorios de los investigadores responsables.
- e) La unidad académica notificará vía correo electrónico al docente investigador si su propuesta ha sido aceptada o rechazada.

6.2. Controles

- a) Convocatoria
- b) Programa y/o Proyecto
- c) Plan Estratégico de Investigación
- d) Informe de Comisión de Investigación
- e) Resolución de Consejo de Facultad
- f) Informe de autorización de evaluación de los programas y/o proyectos
- g) Dictamen


7. REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

El procedimiento será revisado en el término de un año a partir de su aprobación, o en caso de alguna modificación de mejora en el procedimiento, la misma que será dada a conocer a la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad. 

PCO-01-F-007 Rev.4

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PIG-01
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
	PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Publica convocatoria para propuestas de programas y/o proyectos	Fecha: 16/09/2019
Fin:	Registra en el sistema del Programa y/o proyecto	Página 9 de 13

8. PROCEDIMIENTOS

Nº.	Actividad	Responsable
8.1	Realiza la publicación de convocatorias internas para propuestas de investigación en las unidades académicas.	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL TECNOLÓGICA
8.2	Elabora propuestas de investigación a nivel de programas y/o proyectos de acuerdo con bases de convocatoria.	INVESTIGADORES (UNIDAD ACADÉMICA)
8.3	Conoce el programa y/o proyecto de investigación.	COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
8.4	Revisa que los programas y/o proyectos cumpla con las bases de la convocatoria.	COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
8.5	Elabora el PEI, que incluya las propuestas a programas y/o proyectos presentadas por los docentes de la unidad.	COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
8.6	Elabora un informe para el Consejo de Facultad con copia a la Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica. Adjunta el PEI con las propuestas a programas y/o proyectos para su aprobación.	COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
8.7	Conoce informe y documentación adjunta. En caso de aprobación emite resolución favorable y continua a la siguiente actividad, caso contrario emite resolución no favorable y finaliza el proceso.	CONSEJO DE FACULTAD
8.6	Envía resolución, PEI con la propuesta del programa y/o proyecto y documentación inherente a la Dirección de Investigación e Innovación Social, Tecnológica.	DECANO

PCO-01-F-007 Rev.4


Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original



Uleam

GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PIG-01
	PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Publica convocatoria para propuestas de programas y/o proyectos	Fecha: 16/09/2019
Fin:	Registra en el sistema del Programa y/o proyecto	Página 10 de 13

8.7	Recibe el PEI con documentación adjunta y registra el programa y/o proyecto en el sistema.	ANALISTAS DIIST
8.8	Revisa que las propuestas cumplan con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria. En caso de que la propuesta esté correcta continua a la siguiente actividad. Caso contrario finaliza el proceso.	ANALISTAS DIIST
8.9	Remitir un informe al Director de Investigación e Innovación Social y Tecnológica.	ANALISTAS DIIST
8.10	Autorizar el envío de las propuestas a los revisores pares.	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL TECNOLÓGICA
8.11	Evalúa los programas y/o proyectos de acuerdo con criterios de rúbrica de evaluación. Autoriza el envío del informe de la evaluación de los programas y/o proyectos al Director de Investigación e Innovación Social y Tecnológica.	REVISORES PARES
8.12	Recibe informes de revisores pares.	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL TECNOLÓGICA
8.13	Registra el programa y/o proyecto en el sistema.	ANALISTAS DIIST
8.14	Clasifica y elabora dictamen de aprobación del programa y/o proyecto. Notifica los programas y/o proyectos aprobados a las autoridades académicas.	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL TECNOLÓGICA

PCO-01-F-007 Rev.4


Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original



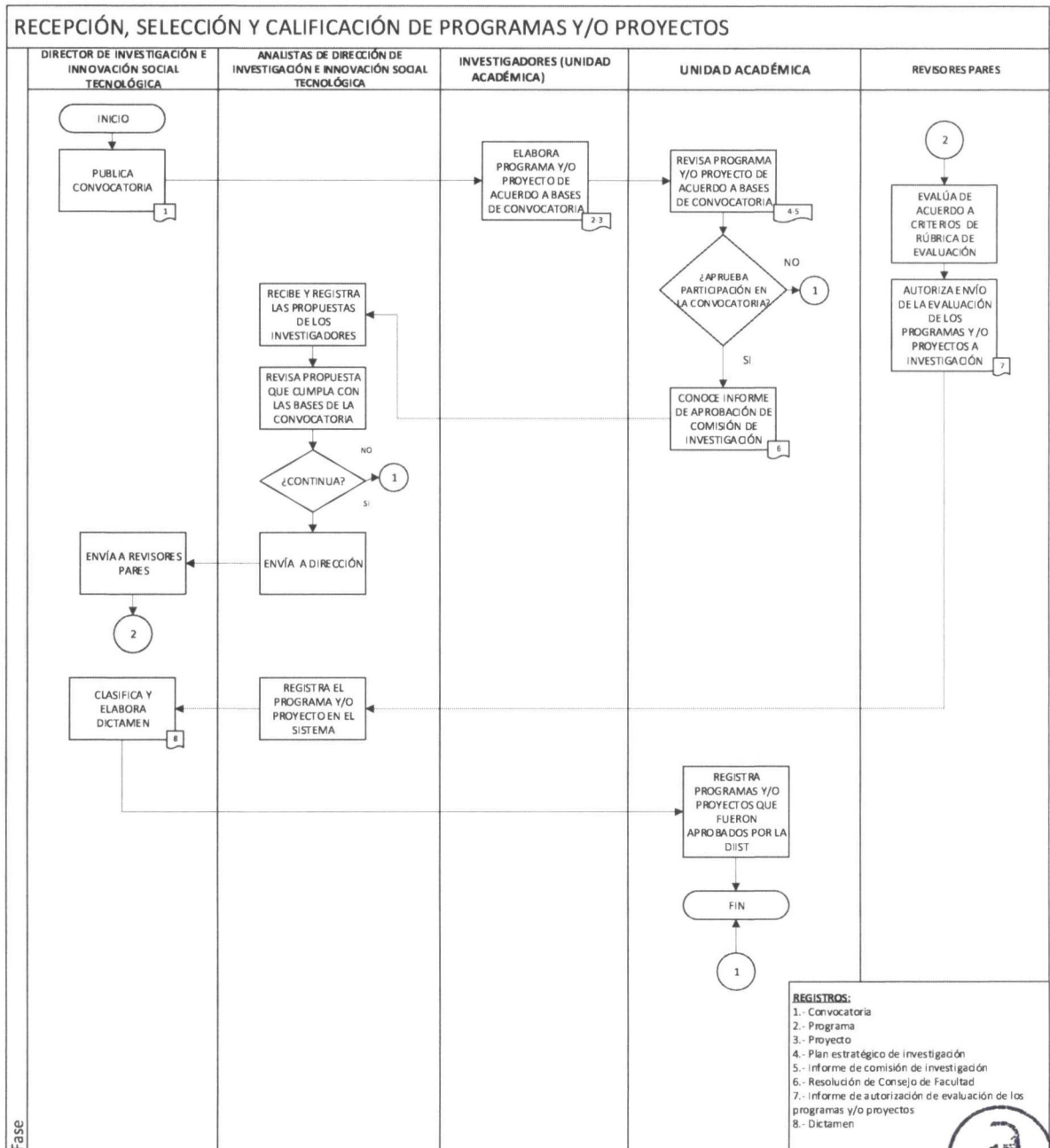
Uleam

GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PIG-01
	PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Publica convocatoria para propuestas de programas y/o proyectos	Fecha: 16/09/2019
Fin:	Registra en el sistema del Programa y/o proyecto	Página 11 de 13

8.15	Recibe y registra los programas y/o proyectos que fueron aprobados por la DIIST. Fin del proceso.	ANALISTA DE UNIDAD ACADÉMICA
-------------	---	-------------------------------------


9. DIAGRAMA DE FLUJO



PCO-01-F-007 Rev.4

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PIG-01
	PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Publica convocatoria para propuestas de programas y/o proyectos	Fecha: 16/09/2019
Fin:	Registra en el sistema del Programa y/o proyecto	Página 12 de 13

10. REGISTRO

10.1. Registros

Registro	Código del registro	Responsable de conservarlo
Convocatoria	S/C	DIISC (original), Secretaría Unidad Académica (copia)
Proyecto	PIG-01-F-001	DIISC (original) Unidad Académica (original)
Programa	PIG-01-F-002	DIISC (original) Unidad Académica (original)
Plan Estratégico de Investigación (PEI)	N/A	Unidad Académica (original) DIISC (original)
Informe de Comisión de Investigación	S/C	DIISC (original), Secretaría Unidad Académica (copia)
Resolución de Consejo de Facultad	S/C	DIISC (original), Secretaría Unidad Académica (copia)
Informe de autorización de evaluación de los programas y/o proyectos	PIG-01-F-003	DIISC (original)
Dictamen	PIG-01-F-004	DIISC (original)

PCO-01-F-007 Rev.4


Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original



Uleam

GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PIG-01
	PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Publica convocatoria para propuestas de programas y/o proyectos	Fecha: 16/09/2019
Fin:	Registra en el sistema del Programa y/o proyecto	Página 13 de 13

11. INDICADORES DE GESTIÓN

Nº	NOMBRE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA DE REVISIÓN	FUENTE
1	Índice de Efectividad	Mide la efectividad de los proyectos aprobados respecto de los recibidos.	Efectividad	%	$\frac{N^{\circ} \text{ de proyectos recibidos}}{N^{\circ} \text{ de proyectos aprobados}} \cdot 100$	SEMESTRAL	ANUAL	Informe de Comisión de Investigación
Nº	NOMBRE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA DE REVISIÓN	FUENTE
2	Índice de Efectividad	Mide la efectividad de los programas aprobados respecto de los recibidos.	Efectividad	%	$\frac{N^{\circ} \text{ de programas recibidos}}{N^{\circ} \text{ de programas aprobados}} \cdot 100$	SEMESTRAL	ANUAL	Informe de Comisión de Investigación

12. LISTA DE DISTRIBUCIÓN

01. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL TECNOLÓGICA
02. DECANO DE FACULTAD O EXTENSIÓN
03. UNIDAD ACADÉMICA O EXTENSIÓN *2*



PCO-01-F-007 Rev.4

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original